

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

MAGISTRADO PONENTE: DR. JUAN CARLOS GARZÓN MARTÍNEZ

Expediente No: 2016 - 515

Demandante: NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y COMERCIO

Demandado: CONSORCIO ALIANZA TURISTICA Y OTROS

CONTRACTUAL
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN LEY 1437 de 2011

Siendo las nueve de la mañana (09:00 am), día y hora señalados en auto del 11 de septiembre de 2018, se da inicio para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes en el proceso de referencia, diligencia que se llevara a cabo de conformidad con el artículo 192 de la ley 1437 de 2011¹, se hace presente la **apoderada de la parte actora** - LUZ MARINA RINCÓN GÓMEZ - quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 39.660.363 de Soacha, y Tarjeta Profesional No. 87.578 - del C.S.J.; así mismo se hace presente el **apoderado de la parte demandada**, - HERNANDO IGNACIO RAFAEL VEGA CAMERINO -, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.401.274 de Chía, y Tarjeta Profesional No. 103.259 del C.S.J.

El Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte **demandada**, quien manifiesta que el Consocio Alianza Turística tiene animo conciliatorio en el sentido de pagar la suma **\$285.929.864.00**, este valor incluye la fórmula de indexación definida por el Despacho en la sentencia, que corresponde al valor de la condena, menos los valores ejecutados de los subcontratos celebrados con Electrificar Asociados LTDA y Fernando Prieto González, igualmente el apoderado de la parte demandada se compromete a hacer llegar a la parte demandante (NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO), la formula conciliatoria debidamente suscrita por la representante legal del Consorcio Alianza Turística.

La apoderada de la parte demandante, informa que esta propuesta conciliatoria, debe ser puesta en consideración del comité de conciliación de la entidad, por lo cual solicita el aplazamiento de la presente audiencia.

ARTÍCULO 192. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

[...]
Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.
[...]

Expediente No. 2016-515
CONTRACTUAL
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

El Despacho ante esta solicitud suspende la audiencia y procede a fijar fecha para el día veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018), para las nueve de la mañana 9:00 am.

La presente diligencia queda **notificada en estrados**.

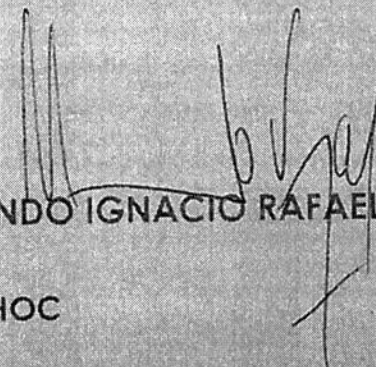
EL MAGISTRADO


JUAN CARLOS GARZÓN MARTÍNEZ

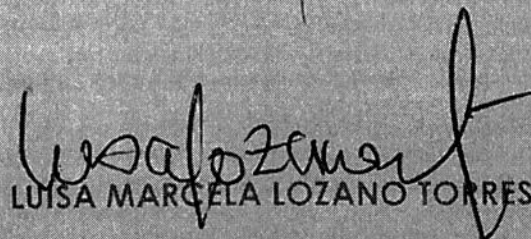
- APODERADO DE LA PARTE ACTORA


LUZ MARINA RINCÓN GÓMEZ

- APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA -


HERNANDO IGNACIO RAFAEL VEGA CAMERINO

- EL SECRETARIO AD HOC


LUISA MARCELA LOZANO TORRES